



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 132 -2019-SUNARP/SN

Lima, 20 JUN. 2019

VISTO: el Memorando N° 046-2019-SUNARP/SN, de fecha 5 de junio de 2019, y el Informe N° 474-2019-SUNARP/OGAJ, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado; posteriormente, a través del Decreto Supremo 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 (Plan Nacional), cuya implementación es de responsabilidad de la máxima autoridad de las entidades públicas;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la Resolución Ministerial N° 0401-2018-JUS, aprobó el "Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" (Plan Sectorial) y estableció acciones a ser implementadas por la Sunarp;

Que, según los numerales 76.1 del artículo 76 y 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la ostenta, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación a otro órgano al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo al numeral 78.2 del artículo 78 del TUO de la LPAG, se establece que "son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación";

Que, asimismo, el literal v) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, prescribe que el Superintendente Nacional tiene la función de "delegar aquellas funciones que no sean inherentes a su cargo en el Superintendente Adjunto u otros funcionarios";

Que, en ese contexto normativo, mediante el Memorando N° 046-2019-SUNARP/SN, se ha expresado la necesidad de fortalecer la implementación del



Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en la Sunarp, de manera eficiente y eficaz;

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y de la Resolución Ministerial N° 0401-2018-JUS, es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sunarp adoptar las medidas necesarias para la ejecución y velar por el cumplimiento del Plan Sectorial que está alineado al Plan Nacional; por lo que, es conveniente delegar esta competencia a la Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario reconstituir el Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Sunarp, conformado mediante la Resolución N° 067-2019-SUNARP/SN, con el propósito de integrar a la Gerente General, quien lo presidirá, y a los jefes de cada órgano de línea, apoyo y asesoramiento de la Sunarp;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 474-2019-SUNARP/OGAJ, opina que es viable legalmente delegar la competencia mencionada y reconstituir dicho Comité, con la finalidad, de fortalecer la implementación del Plan Sectorial en materia de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Recursos Humanos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades a la Gerente General

Delegar en la Gerente General la función de dirigir, evaluar, coordinar y supervisar la implementación de las acciones que corresponden a la Sunarp en el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0401-2018-JUS.

Artículo 2.- Deber de informar al Superintendente Nacional

La Gerente General deberá informar de manera trimestral al Despacho del Superintendente Nacional sobre el ejercicio de la competencia delegada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.



Artículo 3.- Modificación de la Resolución N° 067-2019-SUNARP/SN

Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 067-2019-SUNARP/SN, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El Comité de Cumplimiento de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Sunarp está conformado de la siguiente manera:

1. La Gerente General, quien preside el Comité,
2. El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica,
3. El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien está a cargo de la Secretaría Técnica,
4. El Jefe de la Oficina General de Administración,
5. El Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información,
6. El Jefe de la Oficina General de Comunicaciones,
7. El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, y
8. El Director Técnico Registral”.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP